



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 528 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 17 DIC. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006140, el Expediente Administrativo N° 2129018, de fecha 27/10/2021, presentado por la administrados; Señora **BETSABETH YULIANA HUANGA CHAMBI** identificada con D.N.I N° 42263098, con domicilio en el Lote 18 Mz "B", **SECTOR A-11 ASOCIACION CERRO VERACRUZ, CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO- MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Carta N° 29-2019-JCCHH/SGPCUAT/MPMN, de fecha 02 de diciembre de 2019, por el Ar. Julio Cesar Chahua Huarachi, dirigido al Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite informe técnico sustentatorio para el cambio de zonificación del Sector A-11 C.P(hoy distrito) San Antonio, inscrito en la Partida Electrónica N° 11002030 de los Registros Públicos (SUNARP), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua, mediante el cual señala que habiendo cumplido con la totalidad de procedimientos administrativos y contando con la documentación técnico legal necesaria, según lo indicado en el D.S N° 022-2016-VIVIENDA, se remite el ESTUDIO TECNICO SUSTENTATORIO PARA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DEL SECTOR A-11- C.P. SAN ANTONIO.

Que, a través; de acuerdo de Consejo N° 015-2020-MPMN de fecha 02 de marzo de 2020 la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó la modificación de la zonificación del sector A-11, C,P San Antonio, que aprueba de zona de Recreación Pública (ZRP) a vías un área de 1,064.10 m² de Zona de Recreación Pública (ZRP) a Residencial de Densidad Media (RDM) un área de 94831m², de Zona de Reglamentación Especial-7(ZRE-07) a Residencial de Densidad Media (RDM) un área de 96.57 m², de Zona de Reglamentación Especial.

Que, mediante acuerdo de Consejo N° 050-2021-MPMN, de fecha 30 de setiembre de 2021, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A-11, inscrito en la Partida Electrónica N° 11002030 del Distrito de San Antonio, provincia Mariscal Nieto- Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI). Y a través; de la Carta N°001-2021-SECTOR A-11 CERRO VERACRUZ, de fecha 27/10/2021, en la actualidad el área de desarrollo urbano ha modificado el manzaneo y la lotización interna del sector A-11, que comprende las ASOCIACIONES MAJUJI, PIRAMIDE Y CERRO VERACRUZ.

Que, mediante Carta N° 002-2021-SECTOR A-11 CERRO VERACRUZ, por Jesús Fernando Huanca Luque-Delegado del Sector A-11 señala que pertenece a la asociación CERRO VERACRUZ y no contaba con la habilitación urbana de los terrenos, por lo tanto; no se tenía definido el manzaneo interno y no es posible declarar la permanencia o residencia desde el 2015, ya que la Municipalidad ha modificado el manzaneo el 2019; Donde se verifico que la denominación anterior es la Mz. "A" Lote 3 de la Asociación de Vivienda las Pirámides del Centro Poblado de San Antonio Provincia de Mariscal Nieto, y actualmente es la actual es la Mz. "B" Lote 18 SECTOR A-11 ASOCIACION CERRO VERACRUZ, CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO- MOQUEGUA, con Partida Electrónica N° 11044755.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 4230 DEL 03-04-1995



Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante **Lote 18 Mz "B", SECTOR A-11 ASOCIACION CERRO VERACRUZ, CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO- MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección la administrada declara como su carga familiar a sus hijo **SERGIO CARCAUSTO HUANCA** (21 años), los mismos que se encontraron al momento de la inspección, se hace constar que el inmueble tiene una fachada de material rustico madera, esteras y en parte material noble, en la parte exterior e interior cercado con madera y esteras, cuya puerta de acceso es de metal, el inmueble consta de (05) ambientes, (01) ambiente de madera dormitorio con pisos de cemento y techos de calamina, en él se visualiza, (01) ambiente de madera cocina comedor, con piso de cemento y techo de calamina, (01) ambiente de madera dormitorio con piso y techos de calamina, separados a la mitad. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, se ocupa un área total aproximada de 73 m2 en el predio inspeccionado; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, cómoda, mesa, sillas, PC y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos d de luz (pública), agua (pileta), desagüe (provisional), internet móvil, en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta la Acta de Visita Inspectiva N° 19-2021 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **CARPETA N° 0006140**, se evidencia que la beneficiaria: **Señora BETSABETH YULIANA HUANCA CHAMBI** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos: 1) **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 05/10/2021, efectuada por la recurrente en la que declara que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1000 soles, al realizar labores como: Técnica en Enfermería, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, con registro N° 1287, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 05/10/2021, donde la recurrente declaran que residen de modo permanente desde hace 10 años en el lote, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, con registro N° 1287, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 25°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta lo siguientes: a) , para el presente caso la poseionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2011, mediante el **EXPEDIENTE N° 00549-2011-0-2801-JR-FC-01** de fecha 10/12/2021, materia Violencia Familiar, Especialista Rosemary Chambe Vargas; Demandado: Carlos Alejandro, Pinto Cossi, Demandante: Ministerio Publico y **Señora BETSABETH YULIANA HUANCA CHAMBI** de fecha 6/07/2011, que acredita que la poseionaria, vive en el **Lote 18 Mz "B", SECTOR A-11 ASOCIACION CERRO VERACRUZ, CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO- MOQUEGUA**, fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, con Registro N° 1881, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. b) Constancia de Posesión a favor de la Asociación de Vivienda Cerro Veracruz del CENTRO POBLADO SAN ANTONIO de fecha 29/11/2012, fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, con Registro N° 1881, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. c) Pago por Recibo de agua de fecha 20/09/2021.

3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 05/10/2021, donde la recurrente declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, con Registro N° 1212, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/10/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menor hijo; **SERGIO CARCAUSTO HUANCA** (21 años), identificada con DNI N° 74557948, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjuntando copia del DNI de sus menor hijo. 5) **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, con fecha 05/10/2021, declara la administrada que no ha contraído matrimonio civil, en ninguna municipalidad a nivel nacional, declaración jurada con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, con Registro N° 1212, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/10/2021, declarando que la recurrente no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, con Registro N° 1212. 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 602-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 21/10/2021, indicando que la recurrente **BETSABETH YULIANA HUANCA CHAMBI**, no registran predio alguno dentro del Plan Director. 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 4716001, con fecha 04/10/2021, indicando que la recurrente no aparece inscritos o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua indicando que la recurrente: **Señora BETSABETH YULIANA HUANCA CHAMBI**, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso Autorización de Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos fueron efectuados mediante **Recibo N° 0361369**; de fecha 27/10/2021. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad N° 70861707 de la posecionaria donde se señala su "Dirección Domiciliara" ubicada en **el Lote 18 Mz "B", SECTOR A-11 ASOCIACION CERRO VERACRUZ, CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO- MOQUEGUA**; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada: **Señora BETSABETH YULIANA HUANCA CHAMBI**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2129018, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el Primer y Segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la "Inscripción en el Padrón Definitivo" de Adjudicación del lote referido a los administrados: **Señora BETSABETH YULIANA HUANCA CHAMBI**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados: **Señora BETSABETH YULIANA HUANCA CHAMBI** identificada con **D.N.I N° 42263098**, con **el Lote 18 Mz "B", SECTOR A-11 ASOCIACION CERRO VERACRUZ, CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO- MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "**Partida Registral N° 11044755**" de la Oficina Registral Moquegua / Zona Registral N° XIII - Sede Tacna (SUNARP); por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GDUAAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO/MMMZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACCONDICIONAMIENTO TERRITORIAL